

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2009, sobre aprobación inicial del expediente 2/2009 SC-RT, de concesión de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería.

#### Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
<b>Func. Econ.</b>		
0 349.00	Otros gastos financieros .....	500,00
910.02	BCL. Centro cívico - 004492010 .....	3.000,00
0 91302	CRT-Urbanización - 12485390056 .....	1.000,00
0 91303	CRT-Urbanización - 12485390056 .....	1.000,00
0 91304	CRT-Consultorio y Viv. Tut. -12485390056 .....	1.500,00
1 131.00	Personal laboral temporal .....	34.000,00
1 215.00	Mobiliario y enseres .....	1.000,00
1 220.00	Material ordinario no inventariable ..	1.000,00
1 226.01	Atenciones protocolarias y representativas .....	10.000,00
3 160.00	Cuotas Seguridad Social .....	6.000,00
4 221.00	Suministro de energía eléctrica .....	28.000,00
4 226.08	Indemnización por daños causados .	500,00
4 227.06	Estudios y trabajos técnicos .....	10.500,00
4 604.00	Plan provincial 2008. Reforma del Ayuntamiento .....	23.667,02
9 467.00	Consorcio provincial de protección civil .....	3.285,63
Total gastos .....		124.952,65

#### Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
<b>Económica</b>		
870.01	Remanente de Tesorería .....	124.952,65
Total ingresos .....		124.952,65

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas 8 de enero de 2010.-El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.-344